

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO - 3864

(11 MAYO 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín, ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 10 establece que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que por medio de Resolución 4330 de 22 de noviembre de 2004 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial

Que por medio de Resolución 1585 de 26 de marzo de 2008 el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación en calidad al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín, ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Que la Universidad de Medellín solicitó por medio del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación del registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín, ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 1585 de 26 de marzo de 2008:

Institución:	Universidad de Medellín
Nombre del Programa:	Contaduría Pública
Sede del programa:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Contador Público
Número de Créditos Académicos:	164

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

COPIA AUTÉNTICA DE LA RESOLUCIÓN # 15481 DE NOVIEMBRE 29 DE 2012
RENOVADA EN VIGENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3864

ARTÍCULO TERCERO.- La institución deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación, se deben evaluar además, las condiciones de registro calificado en que se ofrece y desarrolla el presente programa. El incumplimiento las condiciones de calidad, será causal de la no renovación de la acreditación del programa principal además del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

11 MAYO 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


68 JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

COPIA NO VIGENTE
RENOVADA MEDIANTE LA RESOLUCION # 15481 DE NOVIEMBRE 29 DE 2012